CONVENIO DE ASOSIACIÓN No. CO1.PCCNTR.3507037 DE 2022

PARTES	MUNICIPIO DE FUNZA NIT No. 899.999.433-5 FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR
NIT. No.:	830.507.712-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA.
APORTES:	
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000).
MUNICIPIO:	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($105.000.000)
LA FUNDACION:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913, expedida en Funza, Cundinamarca., elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza– Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante escritura pública Número 1129 de fecha de 26 de diciembre de 2019, otorgada por la notaria única de Funza - Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 498 de 1998, articulo 96, y quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra por la otra, **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR** identificada con el NIT número 830.507.712-4 representada legalmente por **JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía 79.130.214 de Fontibón, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION** , y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002;. Por tal motivo, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOSIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Constitución Política Colombia de 1991 consagra la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, su protección integral y la corresponsabilidad para su garantía y efectividad entre el Estado, la sociedad y la familia, en el marco del interés superior del mismo. **2.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Título I denominado DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES señala como fines esenciales del Estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución». **3.** Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2° de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20
contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753760
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753760
03-FR-17 VER.08 2020-07-06
Funza - Cundinamarca

recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **4.** Que, según el numeral 3° del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos. **5.** Que la Ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades competentes. **6.** Que el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales. (Minsalud, 2019). **7.** Que la Resolución N° 1841 de 2013 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, estableciendo las dimensiones «Vida saludable y condiciones no trasmisibles» y de «Convivencia Social y Salud Mental», que el artículo 2° refiere: «Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.» (Minsalud, 2019). **8.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley. Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **9.** Que el Decreto 092 de 2017 «Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política» establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **10.** Que el Observatorio de Drogas de Colombia define la situación del consumo de drogas, de la siguiente manera: «El consumo de sustancias psicoactivas en el país es un problema crítico, no solo por el aumento sistemático que señalan los estudios disponibles, sino porque sus características lo hacen un asunto complejo con serias repercusiones en la salud pública y en lo social, el consumo de drogas ilícitas está creciendo en el país no solo porque más personas las consumen sino porque el mercado de sustancias es cada vez más amplio y diverso.» (OBSERVATORIO DE DROGAS DE COLOMBIA, s.f.). **11.** Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las Drogas, establece un conjunto de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co · www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER758760
GT-CER758763
CO-SC-CER116470
CO-GT-CER758763
CO-SA-CER758760

recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización. (Minsalud, 2019). **12.** Por otra parte, el Plan de Desarrollo 2020- 2023 denominado «Funza, ciudad líder» fijó como Meta N° 218 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrenio», dentro del componente de convivencia, teniendo en cuenta que los programas o proyectos frente al consumo de drogas debe propender por la atención integral de los consumidores desde los enfoques de salud pública, derechos humanos, inclusión social y desarrollo humano; lo que se concreta en acciones para la promoción de capacidades, la participación y la reducción del estigma y la discriminación. **13.** Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la Administración Municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas más vulnerables del municipio. **14.** Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la Administración Municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas más vulnerables del municipio. 15. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno realizó el análisis del sector, y en él la constatación pertinente de la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecieran este tipo de cooperación para atención de usuarios consumidores de sustancias psicoactivas. Resultado de ello, se obtuvo respuesta positiva por parte de una fundación que ofrece este tipo de servicios, con el objeto de dar atención total y cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal. **14.** Entre las entidades sin ánimo de lucro que fueron objeto de consulta para la elaboración del análisis del sector, se encuentra la «Fundación Aprender a Vivir, Fundación CREA; y Fundación SINAPSIS», en tanto la primera de ellas fue quien manifestó a través de comunicación escrita su voluntad de llevar a cabo una asociación con el municipio realizando el 30% del aporte sobre el valor total del convenio, con el único fin de prestar la atención integral a los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas; no obstante, es de indicar que la Fundación CREA allegó la documentación requerida sin cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en la invitación, lo cual conllevó a seleccionar para el proceso en comento a la Fundación Aprender a Vivir, como se indicó en la precedencia; y que la Fundación SINAPSIS no manifestó interés. **15.** Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones, entre ellas la Fundación Aprender a Vivir para aunar esfuerzos técnicos y humanos para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de usuarios consumidores de sustancias psicoactivas, por monto agotable; toda vez que se analizó el mercado y se logró establecer que este tipo de entidades contribuyen al desarrollo humano y social ofreciendo apoyo integral en la prevención, tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas y sus problemáticas asociadas garantizando la protección de los derechos humanos de las personas; es de mencionar que la entidad privada con la que se pretende celebrar el presente convenio debe ser sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar los programas y actividades que guarden relación directa con el Plan de Desarrollo. **16.** Por lo anteriormente descrito, a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753760
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753760

vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Gobierno, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo, a través de la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera que permita cumplir con el desarrollo eficiente y oportuno la actividad de interés público mencionada, que le permita a la vez al municipio de Funza suplir la necesidad referida, dando cumplimiento a la normatividad vigente. **17.** En ese orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA con la FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR, identificada con NIT. 830.507.712-4, entidad sin ánimo de lucro que presta este tipo de servicios con un equipo de terapeutas certificados profesionalmente con los de manera segura, los cuales prestan acompañamiento a niños, adolescentes y jóvenes, durante el transcurso del tratamiento hasta su recuperación. **18.** En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2022, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente y la necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que la necesidad se encuentra plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones. **19.** Que, una vez revisada la totalidad de los documentos allegados por **LA FUNDACION**, se encuentra demostrada su idoneidad la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar. **20.** Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, es necesario que la entidad celebre el presente convenio con **LA FUNDACION** para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA con la FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR. **21.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOSIACIÓN**, el cual además de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias en que se fundamenta, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS** especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA con la FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PAUTAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para obtener la solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer, la FUNDACION deberá contar con la capacidad de ejecutar las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	MODALIDAD	USUARIOS A ATENDER	TIEMPO EN MESES

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co · www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

1	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**	**INTERNADO:** • Terapia individual por psicología • Terapia ocupacional • Trabajo social /terapia individual familiar • Psiquiatría • Medicina • Terapia grupales • Actividad física • Alojamiento • Alimentación • Nutrición • Terapia grupal familiar	Por demanda y a monto agotable.	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FUNDACIÓN debe prestar los siguientes servicios mensuales por atención a usuarios consumidores de sustancias psicoactivas:

TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	TIEMPO	DURACIÓN DEL TRATAMIENTO
TERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	8 Dos veces a la semana.	MENSUAL	SEIS MESES
TERAPIA OCUPACIONAL	4 Una vez a la semana, más la valoración según historia clínica.	MENSUAL	
TRABAJO SOCIAL/ TERAPIA INDIVIDUAL FAMILIAR	4 Una a la semana, dirigido a la familia.	MENSUAL	
PSIQUIATRÍA	1	MENSUAL	
MEDICINA	1	MENSUAL	
TERAPIAS GRUPALES	88 Tres grupales al día, en la mañana el solo por hoy un libro de narcóticos anónimos la comparten y la llevan a su experiencia de vida, al medio día dirigida por un psicólogo en la cual se aborda lo relacionado con la enfermedad de la acción en todos los niveles y en la noche se hace una de narcóticos anónimos con el fin compartir su experiencia de vida.	MENSUAL	
ACTIVIDAD FÍSICA	4 Una semanal.	MENSUAL	
ALOJAMIENTO	30 Treinta días.	MENSUAL	
ALIMENTACIÓN	5 Cinco raciones de comidas diarias.	DIARIAS	
NUTRICIÓN	1	MENSUAL	
TERAPIA GRUPAL FAMILIA	5 Cuatro realizadas los días viernes dirigidas a las familias de los con consumidores con los psicólogos, 1 1 domingo al mes al-anón 1 vez al mes una de las familias compartiendo su experiencia de vida.	MENSUAL	

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FUNDACIÓN debe cumplir con las raciones diarias del componente de alimentación, acorde a la siguiente ficha técnica:

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753760
GT-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753760
03-FR-17 VER.09 2020-07-30
Funza - Cundinamarca

COMPONENTE	ÍTEM	GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD PESO NETO PORCIÓN SERVIDA (g ó ml)
Desayuno	**1**	Carbohidratos (cereales)	1 galletas soda, o 1 tostada integral, o 1 rodaja de pan integral.	7 veces/ semana 1 porción diaria	30 g
	2	Proteína	2 huevo cocido o revuelto	4 veces/semana 1 porción diaria	80 g
	3	Lácteo	1 porción de queso campesino o un alimento lácteo equivalente al peso del queso.	7 veces/ semana 1 porción diaria	30 g
Media mañana	**4**	Fruta	1/2 porción de fruta no ácida de su preferencia	7 veces/ semana 1 porción diaria	60 g
	5	Grasas	1 porción de frutos secos sin sal.	7 veces/ semana 1 porción diaria	30 g
Almuerzo	**6**	Cereales, raíces tubérculos y plátanos	Avena, cebada perlada, o arroz, o pasta, etc. La preparación será en sopa.	7 veces/ semana 1 porción diaria	12 g
	7	Carbohidratos: cereales	Pasta o arroz	7 veces/ semana 1 porción diaria	50 g
	8	Carbohidratos (almidón)	Papa, o yuca, o plátano, o arracacha, etc.	7 veces/ semana 1 porción diaria	80 g
	9	Hortalizas, verduras y leguminosas verdes	Una de las siguientes raciones: - Ahuyama, - Zanahoria, - Habichuela, - Arveja, - Espinaca, - Aguacate, - Apio, entre otras	7 veces/ semana 1 porción diaria	60 g
	10	Proteínas: carnes, huevos, leguminosas secas y mezclas vegetales:	Carne de res magra	2 vez/semana 1 porción diaria	70 g
	11		Carne de cerdo	2 vez/semana 1 porción diaria	70 g
	12		Pollo	2 veces/ semana 1 porción diaria	Pierna (con hueso): 100 g Pechuga: 70 g
	13		Pescado	1 vez/semana 1 porción diaria	70 g
	14		Leguminosas secas: Frijol, o Lenteja, o Arveja, o Garbanzo	1 vez/semana 1 porción diaria	40 g
	15	Fruta	Jugo de fruta natural	1 vaso/ diario	250 g
Media tarde	**16**	Fruta	½ porción de frutas no ácidas	7 veces/ semana	60 g

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER758760
ST-CER758763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER758763
CO-SA-CER758760

				1 porción diaria	
	17	Lácteos queso, leche o yogur	Medio vaso o media porción	7 veces/ semana	120 g
				1 porción diaria	
Cena	18	Proteína: carnes o pollo	½ de taza, en consomé	7 veces/ semana	120 g
				1 porción diaria	
	17	Verduras y vegetales	1 plato de ensalada de su preferencia.	7 veces/ semana	400 g
				1 porción diaria	
	17	Carbohidrato: papá, yuca o arroz.	¼ de taza, en el consomé, crema o sopa.	7 veces/ semana	50 g
				1 porción diaria	

CLAUSULA TERCERA - <u>COMPROMISOS LA FUNDACION:</u> **1.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2.** Adquirir las pólizas contempladas en el numeral 7 del presente documento una vez se haya suscrito el acta de inicio. **3.** Presentar al supervisor de contrato y dar cumplimiento a los protocolos actualizados de bioseguridad de Coronavirus COVID-19 acorde con lo establecido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente en especial la Resolución N° 666 de 2020 modificada por las resoluciones N° 223 y N° 777 de 2021 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el adecuado funcionamiento y control de riegos de contagios, el cual deberá ser implementado para el inicio de la ejecución. **4.** Atender bajo la modalidad de internado a los usuarios remitidos por la Secretaría de Gobierno que hayan manifestado su interés en hacer parte del programa objeto del presente convenio, por medio del documento establecido para tales fines. **5.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. **6.** Ejecutar la actividad de manera autónoma ejerciendo su dirección y cumpliendo con la idoneidad de manejo a los usuarios, presentando todos y cada uno de los soportes exigidos por el supervisor de lo ejecutado mensualmente ante la Secretaría de Gobierno. **7.** Garantizar los recursos físicos, humanos y económicos para la atención integral, rehabilitación y recuperación de personas consumidoras de sustancias psicoactivas beneficiarias del convenio tales como pagos de servicios públicos, honorarios de los profesionales y servicio doméstico destinado para tales fines, cánones de arrendamiento si hubiere lugar, suministro de raciones alimenticias y prestación de los siguientes servicios: INTERNADO (ATENCIÓN INSTITUCIONAL NO HOSPITALARIA AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS): •Terapia individual por psicología. • Terapia ocupacional. •Trabajo social / terapia individual familiar. •Psiquiatría. •Medicina. • Terapia grupal. •Actividad física. •Alojamiento. •Alimentación. •Nutrición. •Terapia grupal familiar. **8.** Implementar los parámetros básicos de habilitación de espacios de acceso y estadía, determinados en cuanto se refiere a la capacidad instalada del lugar para la estadía de usuarios en todas las zonas del lugar evitando hacinamientos, distribución y adecuación de lugares específicos para cada función tales como cocina, cuartos de ropas, espacios adecuados de actividades y correcta custodia de medicamentos, enfermería, cuartos de aislamiento cuando así se requiera, entre otros contemplados en lineamientos para dichas instituciones. **9.** Permitir, facilitar y garantizar en cualquier momento, los espacios que así se requieran y tiempos necesarios para el acceso del personal facultado de la Secretaría de Gobierno para adelantar actividades de inspección, vigilancia y control, validando y haciendo seguimiento a las obligaciones contractuales, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad determinados para el manejo de la pandemia por

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753760
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753760
03-FR-17 VER.09 2020-07-01
Funza - Cundinamarca

el Coronavirus COVID- 19. **10.** Realizar la valoración integral de cada uno de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas al ingreso al centro, por parte del personal encargado y calificado para dicho fin, determinando el plan de acción mientras la permanencia de la Persona, esta valoración inicial no podrá exceder el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de ingreso. **11.** Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los usuarios remitidos y previo concepto de valoración inicial descrito en el numeral anterior, y realizando las respectivas actualizaciones de valoración integral de forma periódica de su evolución, los cuales no podrán ser superiores a dos (2) meses. **12.** Asegurar con sus propios recursos el pago de los servicios públicos del inmueble destinado para el funcionamiento de la ESAL, tales como acueducto, energía, teléfono, televisión, gas natural; así como cánones de arrendamiento, si se requiere, durante la vigencia del presente convenio. **13.** Garantizar la idoneidad del personal profesional y de apoyo destinado para la atención de los usuarios remitidos por la Alcaldía de Funza, de por lo menos 2 certificaciones laborales con experiencia relacionada con el objeto de la presente justificación. **14.** Otorgar prioridad de vinculación a los usuarios remitidos por la Secretaría de Gobierno en condiciones de alta vulnerabilidad; previa disponibilidad de cupos, caso contrario se asignará el primer cupo que se libere para asignarlo a esta remisión. **15.** Notificar todo permiso de salida de los usuarios parte del Programa para que el mismo sea avalado por la Secretaría de Gobierno a través de medios institucionales con un tiempo de antelación de mínimo tres (3) días y concordante con las políticas institucionales de la entidad sin ánimo de lucro. **16.** Presentar todos y cada uno de los reportes del gasto mensual debidamente soportado y justificado a la Secretaría de Gobierno de Funza, incluyendo las facturas soporte que correspondan, así como un reporte previo donde se especifique la minuta de alimentos suministrada a los usuarios remitidos junto con la descripción de la atención prestada. **17.** Entregar mensualmente un informe de la ejecución del convenio, anexando evidencias de cada una de las obligaciones y metas establecidas, registro de las actividades desarrolladas, los cuales incluyan registro fotográfico y el análisis cuantitativo y cualitativo correspondiente en el formato establecido en el sistema integrado de gestión, así como el registro de actividades desarrolladas con el objeto del convenio. **18.** Garantizar el trato de calidad y calidez de cada uno de los usuarios remitidos y la correcta comunicación de los beneficiarios con sus referentes familiares, llevando un registro de visitas siendo estos presentados como soportes de manera mensual con el informe. **19.** Informar y presentar soportes debidamente diligenciados a la Secretaría de Gobierno de los subcontratos celebrados en desarrollo de la ejecución de actividades establecidas para la ejecución del convenio. **20.** Mantener actualizada la plataforma del SECOP II, publicando contratos, subcontratos, que se requieran para la ejecución del convenio. **21.** Suministrar correctamente las raciones alimentarias diarias a los usuarios remitidos por la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas y nutricionales, llevando un registro de lo entregado y presentando debidamente en el informe de ejecución mensual. **22.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten desde la Secretaría de Gobierno en desarrollo del convenio, en los tiempos exigidos y según la normatividad legal vigente. **23.** Generar un informe ejecutivo final anual previo formato direccionado por la Secretaría de Gobierno, consolidando las acciones desarrolladas durante la vigencia. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **25.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del mismo. **26.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27.** Mantener la reserva profesional y custodia sobre la

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co · www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753760
ST-CER753763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753760
03-FR-17 VERSIÓN 2020-07-30
Funza - Cundinamarca

información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **28.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato con los debidos soportes y por medios institucionales para tal fin. **29.** Presentar al supervisor del convenio acta de inspección, vigilancia y control sanitario para entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de atención a personas consumidoras de sustancias psicoactivas. **30.** Acatar e implementar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y el Municipio de Funza. **31.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio como constancias de la ejecución del contrato. **32.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos exigidos para ello, dentro de los plazos convenidos, en el portal del SECOP II. **33.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **34.** Contar con los protocolos de atención y rutas de atención actualizadas anualmente ante las eventualidades que se puedan presentar con la población consumidora de sustancias tales como permisos de los usuarios, evasiones, fallecimientos al interior de la institución, violencia entre otros identificados por el equipo de la entidad y la Alcaldía de Funza. **35.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactados. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **3.** Colocar al servicio de la FUNDACIÓN los recursos técnicos y de información que solicite. **4.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de las actividades del objeto del contrato. **6.** Remitir a los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas que requieran atención especializada en el tratamiento de adicciones. **7.** Delegar un funcionario que acuda periódicamente a las instalaciones de la ESAL con el objeto de verificar las áreas y el progreso de los usuarios remitidos. **8.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el convenido constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **9.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el convenido dentro de los términos legales. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN** : El valor estimado del convenio es **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000). A)** El aporte de la **FUNDACION APRENDER A VIVIR** corresponde al 30% del total del valor del convenio, es decir de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE. B)** El aporte de la Alcaldía del Municipio de Funza es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE**, correspondiente al 70% del valor total del convenio, cuya destinación será conforme a la propuesta financiera que hace parte del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO**: El municipio de Funza realizará desembolsos (pagos) mensuales sucesivos por la prestación de los servicios efectivamente prestados por usuario atendido; bajo la modalidad de pagos a precio unitario por mes de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** por usuario atendido y bajo monto

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753760
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753760
03-FTR-17 VER.09 2020-07-06
Funza - Cundinamarca

agotable; toda vez que no se cuenta con la certeza de la cantidad de personas a las cuales les asista interés en acogerse al tratamiento de adicciones. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del convenio. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. **4.** Presentación de Factura cuando corresponda. **5.** Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución será por seis (6) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción y legalización del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **LA FUNDACION** ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA QUINTA del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS:** En las instalaciones ofertadas por la FUNDACIÓN, ubicadas en la Carrera 71 N° 53- 52 barrio Normandía de la ciudad de Bogotá D.C., instalaciones destinadas para uso exclusivo de los usuarios que están realizando un proceso de recuperación dentro de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000544 de 3 de enero de 2022 con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.1203.93119.218 << convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio >>, FUENTE <<RECURSOS PROPIOS>>, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($105.000.000),** de la vigencia fiscal del año 2022. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION** no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio sin la autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **Cumplimiento del contrato: Cumplimiento general del contrato**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio,** por un valor asegurado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor del presente convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más. **Responsabilidad Civil extracontractual,** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **Pago de salarios y prestaciones sociales,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión la realizará el municipio, y estará adelantada por el Secretario de Gobierno o el funcionario que haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la FUNDACION que afecten grave y directamente la ejecución del Contrato o amenacen su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del Contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo del convenio; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las

Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20
contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER763760
ST-CER763763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER763763
CO-SA-CER763760
03-FR-17 VER.09 2020-07-0
Funza - Cundinamarca

partes que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa LA FUNDACION pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su aporte EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude LA FUNDACION, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará LA FUNDACION el debido proceso previsto en el artículo 29 de la C.N y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en los artículos 3 y 35 del Código Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007, el interventor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado a LA FUNDACION para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el Municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por LA FUNDACION, se decidirá sobre el mismo, si de los mismo resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar a LA FUNDACION a cumplir con sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad LA FUNDACION deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursa en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieren acceso las partes durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la FUNDACION, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El Municipio y LA FUNDACION convienen en proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, Cuando existieren controversias en la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, deberá acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co · www.funza-cundinamarca.gov.co

250020 / Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER763763
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER763763
CO-SA-CER753750
03-FR-17 VER.09 2020-07-06
Funza - Cundinamarca

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA FUNDACION o de sus contratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**: LA FUNDACIÓN, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Que LA FUNDACIÓN, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y o que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención a primera infancia y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio, para lo cual deberá allegar: **1.** Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública. **2.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (procuraduría – vigente). **3.** Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (contraloría – vigente). **4.** Consulta antecedentes judiciales del representante legal (policía – vigente). **5.** Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la cámara de comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: **(a)** El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. **(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). **(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del contrato. **6.** Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. **7.** Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal **8.** Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT **9.** Fotocopia libreta militar del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años **10.** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería del administrador **11.** Certificación bancaria. **12.** Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. **13.** Experiencia: Mínimo (2) certificaciones o copias de contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación relacionados con atención integral a pacientes farmacodependientes, por un periodo igual o superior a un (1) año, por un valor estimado no inferior a treinta y seis millones de pesos m/cte

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER763750
ST-CER763753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER763753
CO-SA-CER763750
03-F19-17 VER.09 2020-07-30
Funza - Cundinamarca

($36.000.000); contratos orientados a la promoción de la salud, la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas y conocimientos relacionados en el manejo sistemático y sostenido dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de las personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, esto acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública, compuesto por cinco (5) componentes: i) Convivencia social y salud mental, ii) Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, iii) Tratamiento, iv) Reducción de riesgos y daños y v) Fortalecimiento institucional.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **Para su ejecución** deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella por parte del **MUNICIPIO**: expedición del registro presupuestal.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto Nieto	Jefe OAJ		28/01/2022
Elaboró:	Diana Carolina Moreno Fonseca	Prof. Universitario OAJ		28/01/2022

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde.